JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00039 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que la cuota alimentaria fue fijada por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, lo que quiere decir que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por fuero de atracción contemplado en el art. 23 del C.G.P., en consecuencia, de ello se procederá a remitir las diligencias al Juzgado Doce de Familia de Bogotá para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Doce de Familia de Bogotá en Oralidad.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No **19** HOY **23** de **MARZO** de **2022**

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41741de3a658f7de62c7c0024921a9d2f3d11be0736492468e50fdea55b8e11e

Documento generado en 22/03/2022 11:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica